ORDEN de 22 de mayo de 2013 por la que se convocan ayudas del Decreto 56/2012, de 13 de abril, del programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2013. (2013050133)

Mediante el Decreto 56/2012, de 13 de abril (DOE núm. 75, de 19 de abril), modificado por Decreto 72/2013, de 14 de mayo (DOE núm. 96, de 21 de mayo de 2013) se establecieron las bases reguladoras de una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 19 del mencionado decreto establece que el procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta y vendrá precedido de una Orden aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de empresa y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 56/2012, de 13 de abril , así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el ejercicio 2013, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de la línea de ayudas de Préstamos y Avales, regulada en el Decreto 56/2012, de 13 de abril, (DOE núm. 75, de 19 de abril), modificado por Decreto 72/2013, de 14 de mayo (DOE núm. 96, de 21 de mayo de 2013) por el que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

 Tendrán la consideración de beneficiarios las empresas, y en especial las PYMEs (medianas, pequeñas y microempresas), que tengan ánimo de lucro y que realicen inversiones, en las actividades consideradas como subvencionables, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá por PYMEs aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, 20 de mayo 2003) y en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto. En cualquier caso, para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

- 2. Para ser beneficiarias las empresas a las que se refiere el párrafo primero deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.
- 3. Quedan excluidas de este régimen de ayudas, las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por estás y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- 1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la subvención:
 - a) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- i) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en las letras anteriores, a excepción de la letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II.

Con respecto a la justificación de lo indicado en la letra e), la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

2. Los solicitantes no podrán tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- 4. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

- El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Orden y finalizará el 31 de diciembre de 2013.
- 2. Las solicitudes de estas ayudas se presentarán en el modelo oficial que establece el Anexo I de la presente Orden, se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora. pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Junto a la solicitud de ayuda se acompañará la siguiente documentación:
 - Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en el Anexo II. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
 - Memoria del proyecto de inversión que, al menos, deberá incluir la valoración económica y la descripción detallada de las inversiones a realizar.
 - Copias compulsadas de la Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, del poder del representante legal y del DNI del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

La copia compulsada del DNI del representante legal se aportará si el solicitante no autorizase, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

Copia compulsada del DNI si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, el solicitante no presentará copia compulsada del DNI, si autoriza en el modelo de solicitud a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

Si el solicitante fuese persona jurídica, debe aportar copia compulsada del CIF No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (CIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

Último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

- Planos o croquis que permitan conocer la situación y emplazamiento de la empresa y, si procede, de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta, con detalle de los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles; opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio) o compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.

En el caso de reformas, rehabilitaciones o adaptaciones sobre terrenos o inmuebles que no sean propiedad del solicitante se deberá presentar la documentación a la que se refiere el siguiente punto.

- Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- 4. Además de la documentación indicada en el punto anterior, común para todas las líneas promocionables establecidas en el artículo 9 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, para cada una de ellas. En particular se deberá aportar la siguiente documentación complementaria:
 - A) Para la Línea de Préstamos.
 - 1.º Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención.

En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 30.000 euros, o de 12.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano gestor podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

No obstante, en la modalidad de préstamos complementarios si para el mismo proyecto de inversión tuviesen solicitada o concedida una subvención a fondo perdido por la línea de Incentivos Económicos Regionales o de Incentivos Industriales será suficiente con la presentación de la solicitud de la subvención.

En este supuesto, la presentación de solicitud de ayudas deberá realizarse antes de la fecha de la solicitud de la liquidación única o final (en caso de liquidaciones parciales) de cobro de la subvención directa o a fondo perdido o, si fuese anterior, antes de la finalización del plazo fijado en la orden de convocatoria de estas ayudas.

B) Para la Línea de Avales.

En esta modalidad será suficiente con la presentación de la solicitud de la subvención acompañada del contrato o documento de aval de la operación ya que el resto de la documentación se deberá haber aportado al solicitarse la subvención por la línea de préstamos.

El plazo para presentar la solicitud es de un mes a contar desde la fecha de formalización del aval o, si fuese anterior, el de la finalización de la orden de convocatoria de estas ayudas.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- 3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda.
- 4. La resolución de cada procedimiento se notificará a los beneficiarios individualmente, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Pago y justificación de las ayudas.

La justificación de las inversiones realizadas así como del resto de los requisitos exigidos a los beneficiarios de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 27, 28, y 29 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, atendiendo a los plazos indicados en la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del referido Decreto.

Artículo 8. Financiación de las ayudas.

1. La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 10.000.000 euros. Esta cantidad podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir disponibilidades presupuestarias o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00 CP 2004 19 05 0008 "Línea de Financiación de Inversiones", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

La distribución de la cantidad total fijada para esta convocatoria por anualidades se haría del siguiente modo:

10.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.770.00 CP 2004 19 05 0008 repartidos en las siguientes anualidades: 1.600.000 euros para el ejercicio 2014, 6.300.000 para 2015, y 2.100.000 euros para 2016.

2. Las acciones contempladas en esta Orden están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Información y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con las acciones previstas en cuanto a información y publicidad recogidas en el artículo 41 del Decreto 56/2012, de 13 de abril.

Artículo 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final única. Aplicación supletoria.

Las subvenciones a que se refieren esta Orden se regularán, por el Decreto 56/2012, de 13 de abril y en todo aquello no regulado por lo dispuesto en dicha norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora

LÍNEAS DE FINANCIACION

	INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA
Numero de Expediente	

Nombre:		Localidad:	
Domicilio:		Provincia	
SOLICITANTE:			
Persona Física/Jurídica:		C.I.F. o N.I.F.:	
Dirección social:		Teléfono/Fax:/	
Dirección a efecto de notificacion	es:		
LINEAS PROMOCI	ONABLES	IMPORTE SOLICITADO	
LINEA DE PRESTAMOS			
LINEA DE LEASING			
LINEA DE AVALES			
OBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE	ES EQUIPO		_
OBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE	ES		
OBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE OTRAS INVERSIONES	ESEQUIPO TOTAL INVERSION:		
OBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE	ESEQUIPO TOTAL INVERSION:		
OBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE OTRAS INVERSIONES	ESEQUIPO TOTAL INVERSION:		
DBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE DTRAS INVERSIONES FINALIDAD DE LA	ESEQUIPO TOTAL INVERSION: A INVERSION: Ampliación-modernización		
DBRA CIVIL E INSTALACION EQUIPAMIENTO – BIENES DE DTRAS INVERSIONES FINALIDAD DE LA Nueva empresa EMPLAZAMIENTO DEL ESTA	ESEQUIPO TOTAL INVERSION: A INVERSION: Ampliación-modernización	Traslado	

PLANTILLA DE PERSONAL:			
	EXISTENTES		FUTURA
AUTONOMOS			
EMPLEADOS FIJOS			
EMPLEADOS EVENTUALES			
TOTAL			
PREVISIONES DE LOS TRES PROXIM	IOS EJERCIC	IOS:	
	Año	Año	Año
VENTAS O INGRESOS:			
COMPRAS TOTALES:			
GASTOS			
AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO:			
BENEFICIO			
BENEFICIO	•		
PLAN FINANCIERO:			
Aportación Propia (mínimo 25%)	(%)	euros.
Subvenciones:			
Incentivos Industriales	(%)	euros.
Incentivos Regionales	(%)	euros.
Otras (especificar)	(%)	euros.
Préstamo línea de financiación que solicita	(euros.
Otros préstamos subvencionados (especificar)	(%)	euros.
Nota: En el caso de solicitar Línea de préstamos complementa "Préstamo línea de Financiación que solicita" considerando subvención correspondiente.			
DATOS ECONOMICOS:			
Principal actividad de la empresa:			
Actividad para la que solicita la subvención:			
Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subve	nción (con 4 dígitos)	:	
Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.):			
Dimensión actual de la empresa:			
•Empleo: Superior a 250 empleados: SI ☐ NO ☐			
•Volumen de Negocios Anual superior a 50 millones de e	euros: SI 🔲 NO		
•Balance General superior a 43 millones de euros: SI □	NO □		
•Participada al menos en un 25% en el capital social o en o anteriores, salvo que estás sean empresas publicas de inversió	· -		-
organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación	2003/361/CE: SI	□ NO □	

AYUDAS	OFICIALES	SOLICITADA	S Y/O	CONCEDIDAS	A LA EMPRES	SA PARA ES	TE PROYECTO

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO		IMPORTE	SITUACION
Nota: en el apartado de SI	ITUACION se debe hacer constar l	la situación de la ayud	a en cuestión, diferer	nciando:
1 Pendiente; 2 Solicitad	da; 3 Concedida y 4 Cobrada.			
	acepta las condiciones generale			
	establece el programa de finan-	_		
_	ICITA la concesión de la s	ubvención de inte	reses que proced	la y DECLARA , bajo su
responsabilidad, que:				
•Todos los datos expuestos	s en esta solicitud son correctos	y veraces.		
•A la fecha de la presentac	ción de la solicitud no ha forma	alizado la operación	n financiera antes	descrita y no se han iniciado
las inversiones para la que	solicita la subvención de interes	ses, según lo estable	cido en el decreto	regulador de esta ayuda.
•Se compromete a aportar	los documentos probatorios qu	ue se soliciten o los	datos adicionales	que se requieran, al tiempo
que se reserva el derecho de	le aceptación de la concesión en	los términos en que	e se produzca.	
•Se compromete a poner e	en conocimiento de esta Direcc	ión General de Em	presa y Actividad	Emprendedora, en cualquier
_	to, otras ayudas solicitadas y/o	concedidas para es	ste mismo proyect	o de inversión que no hayan
sido comunicadas anteriorn	mente.			
Autorizaciones				
públicos los datos o consultados en sus	ección General de Empresa y a de identidad personal del empres s archivos, bases de datos u ot enda y Administraciones Públic	esario individual o r tros fondos docum	epresentante legal entales o mediante	l de la entidad, a fin de que se e los servicios ofrecidos por
	cción General de Empresa y Ac cación fiscal con código electrón			omprobación de autenticidad
	cción General de Empresa y Ac encuentra al corriente de sus ob			
	ción General de Empresa y Act encuentra al corriente de sus o			
	ción General de Empresa y Act encuentra al corriente de sus ob			
Consejería de Empleo, Empresa incorporados para su tratamiento del Decreto 125/2005, de 24 de m procedimientos de la Junta de Extr de los mismos. De acuerdo con lo derechos de acceso, rectificación, c Las autoridades, funcionarios y em a su adecuado uso y a guardar el n así como al sometimiento al ejerci	cumplimiento de lo dispuesto en la Ley e Innovación le informa que sus dat en un fichero automatizado. La Direccio ayo, por el que se aprueban medidas pa remadura, asegurará el tratamiento conficio previsto en la citada Ley Orgánica, y e oposición y cancelación de datos que cor npleados públicos al servicio de la Junta más estricto sigilo respecto de su contenicio de las competencias que correspondiciembre, de Protección de Datos de Cará	tos personales obtenidos ón General de Empresa y arra la mejora de la tramit dencial de los datos de ce conforme al procedimient nsideren oportunos los ini de Extremadura que teng tido. La transgresión de e den a la Agencia Español	mediante la cumplim Actividad Emprendeda ación administrativa y s rácter personal contenio o establecido, sobre los teresados. gan acceso a los datos e este deber les hará incur la de Protección de Data	entación de este documento van a ora de conformidad con el artículo 8.2 simplificación documental asociada a dos en este formulario, y el adecuado datos suministrados pueden ejercitar información aportados quedan obliga rir en las responsabilidades que proce- os, de conformidad con lo previsto e
	En	a	de de	20
	(Firma v	Sello de la empresa	a)	
	NOMBRE DEL REPRESE	-		A
ILMA. SRA	. DIRECTORA GENERAL I	DE EMPRESA Y A	CTIVIDAD EM	PRENDEDORA.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA AL SOLICITUD DE SUBVENCION

(originales o copias compulsadas)

• DOCUMENTACION GENERAL:

Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante

- -Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (si procede), y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo, y en caso de encontrarse en constitución: fotocopia compulsada del certificado de reserva de denominación social, proyecto de estatutos y relación de socios promotores.
- -En el supuesto de comunidades de bienes o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica, es necesario incluir como documentación necesaria junto con la solicitud: Escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes de la misma, así como su porcentaje de participación.
- -Declaración responsable dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Competitividad Empresarial, sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese una Comunidad de Bienes se deberá presentar una por cada comunero que forme parte de la misma. Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir ayuda.
- -Ultimo impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas fícias, del último impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- -En el caso de no haber autorizado previamente su obtención, tarjeta del N.I.F. / C.I.F. (según proceda).

Documentación acreditativa del proyecto de inversión:

Breve exposición de la empresa y razones que motivan la solicitud que se formula, con una valoración económica de las inversiones a realizar.

En el caso de no haberlo autorizado previamente, certificación emitida por la A.E.A.T. sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante. En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración Censal Modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

• DOCUMENTACION ESPECIFICA:

Para inversiones en activo fijo:

Descripción valorada de las inversiones en activos fijos, adjuntando presupuestos o facturas proforma. Se deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo en la línea de operaciones de leasing (modalidad directo), donde la adquisición del bien o el hecho subvencionable se realiza con anterioridad a la solicitud de subvención.

En caso de existir obra civil o adquisición de local deberá aportar plano en planta del local indicando dimensiones y utilidad que se dará a las instalaciones.

Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (para proyectos de inversión que incluyan obra civil y no superen el límite establecido en el artículo 10.b) del Decreto).

Para proyectos que incluyan obra civil y que superen el límite establecido en el artículo 10.b) y/o adquisición de terrenos e inmuebles (según proceda): contrato de opción de compra indicando metros cuadrados y precio, o acreditación de la propiedad.

Para la modalidad de préstamos complementarios a la inversión: Si esta ayuda es complementaria de las líneas de Incentivos Económicos Regionales o de Incentivos Industriales se presentará únicamente el presente impreso de solicitud de apoyo a la Administración Regional.

ANEXO II - DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D./Dña.				
	, con N.I.F. n°		, ac	tuando en su propio nombre o
como rej	resentante legal de la empresa	Į.		, con C.I.F. n°
	, DECLARA:			,
	•No haber sido condenado m posibilidad de obtener subven			firme a la pena de pérdida de la blicas.
	insolvente en cualquier proce estar sujetos a intervención ju	edimiento dicial o l ncluido e	o, no halla naber sido	urso, no haber sido declarado arse declarados en concurso, no inhabilitados conforme a la Ley de inhabilitación fijado en la
	•No haber dado lugar, por ca la resolución firme de cualqui			esen sido declarados culpables, a do con la administración.
	mercantiles o aquellos que o	ostenten	la represe	ninistradores de las sociedades ntación legal de otras personas npatibilidades que establezca la
		estas por	las dispo	obligaciones tributarias o frente esiciones vigentes o y no tener d Autónoma.
	•No tener la residencia fisca mente como paraíso fiscal.	l en un	país o ter	ritorio calificado reglamentaria-
	•Hallarse al corriente de pago	de obliga	aciones po	r reintegro de subvenciones.
	posibilidad de obtener subven •No ser una empresa de las otras circunstancias, pueda pr	ciones er que, por resumirse cesión, d	razón de razón de e que son le otras e	las personas que las rigen o de continuación o que derivan, por mpresas en las que si hubiese
	En	, a	_de	de 20

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

GOBIERNO DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora

ANEXO III <u>LÍNEAS DE FINANCIACIÓN</u> SOLICITUD DE LIOUIDACION

N° de Expediente P			
A SOLICITANTE:			
EMPRESA:	C.	I.F. / N.I.F.:	
Dirección			
Código PostalProvince			
Representante: D.			
Dirección:	Localidad:	Teléfono:	:
ENTIDAD : SUCURSAL : DIGITO DE CONTROL : N° DE CUENTA : TITULAR DE LA CUENTA:		CLAVE : QQ	
(Este titular debe coincidir con el be de ALTA en el Sistema de Tercero		•	á estar dada
C DECLARACION DI CONCEDIDAS A LA subsidiaciones de intereses	EMPRESA PARA		
TIPO DE AYUDA ORO	JANISMO	IMPORTE	SITUACION

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1- Solicitada, 2- Concedida, 3- Cobrada y 4- Denegada.

D RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:	
TERRENOS	
EDIFICIOS-OBRA CIVIL - INSTALACIONES	
EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO	
OTRAS INVERSIONES	
TOTAL INVERSIONES	
El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:	
 SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION. LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS 	
PUBLICOS CORRESPONDIENTES.	
•TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES .	
•SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION.	
•SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.	
PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejeria de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.	

NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

En ______, a _____ de ______ de 20____.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

Documentación a presentar junto con la Instancia-Solicitud de liquidación

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

Documentos Comunes a todas las solicitudes:

- •Alta de Terceros.
- •Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- •Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 1.000 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe igual o inferior a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

No será necesaria la presentación de justificante de pago alguno en aquellas inversiones y/o gastos inferiores a 300 euros. En este supuesto la factura también podrá ser sustituida por un ticket de compra siempre que, utilizando esta salvedad, no se justifique más de un 3% del total de la inversión aprobada y no más de 1.000 euros de un mismo proveedor.

En cualquier caso, salvo este último, **siempre debe quedar acreditado** indubitadamente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

•Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado en original del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En caso de adquisición de Terrenos e inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario. Escritura Pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidación con sus correspondientes impuestos. Para los inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditando e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva Terminada debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoria.
- En el caso de proyectos del sector turístico o de residencias geriátricas y guarderías : Documento de legalización del establecimiento, emitido por el Organismo Competente.
- Elementos de transportes: Facturas en firme y justificantes de pago, permiso de circulación (cuando proceda) y ficha técnica, I.T.V.

22%

Por este concepto se aceptará como

máximo.....

ANEXO IV - MÓDULOS LIMITATIVOS

* TERRENOS (máximo 5 veces la superficie en planta baja)	60 €/m ²
Nota: Estos módulos se podrán incrementar en un 50 % para los casos de encontrarse en las zonas céntricas enunciadas en los apartados a) y b) que se indican más adelante dentro de la partida CONSTRUCCION .	
* URBANIZACIÓN (máximo 5 veces la superficie en planta baja)	60 €/m ²
* CONSTRUCCIÓN	
EDIELCIOC INDUCEDIALEC	
EDIFICIOS INDUSTRIALES	400.07 2
Edificios Industriales	400 €/m ²
En caso de zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas en que	2
exijan alicatados, suelos especiales	500 €/m ²
etc.)	
LOCALES COMERCIALES O EDIFICIOS NO INDUSTRIALES	
a) Badajoz, Cáceres y Mérida	1.800 €/m ²
b) Almendralejo, Azuaga, Coria, Don Benito, Jerez de los Caballeros,	
Miajadas, Montijo, Navalmoral de la Mata, Olivenza, Plasencia, Trujillo,	
Villafranca de los Barros, , Villanueva de la Serena y Zafra	1.650 €/m ²
	1.080 €/m ²
c)Resto de municipios	1.080 €/III
PISCINAS	
(Comprende la construcción del vaso o vasos así como las instalaciones	350 €/m ²
técnicas propias de la misma, y local de la misma, en su caso.)	
* ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y LOCALES COMERCIA	NI ES O
	ALES U
LOCALES NO INDUSTRIALES (incluidas las obras de adaptación)	
Se sumarán las partidas correspondientes a la adquisición de terrenos (Sup.en plan	ta baja *60 €)
y la correspondiente a la construcción.	<i>y</i>
y la correspondiente a la construcción.	
* OBRAS DE ADAPTACIÓN (EN LOCALES QUE NO SEAN DE PRIMER U	ISO)
OBRAS DE ADAI TACION (EN EOCALES QUE NO SEAN DE I RIMER O	<u> </u>
LOCALES COMERCIALES O EDIFICIOS NO	430 €/m ²
	430 €/m
INDUSTRIALES	
EDIFICIOS	270 €/m ²
INDUSTRIALES	
Nota: A efectos de aplicación de módulos las instalaciones tendrán la considera	ación de obra
civil.	
* BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES	
DELIGIO II ID COLIMINA I GIROTON GENERALIEN	